



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 66 l) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/510)]

57/73. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, y 56/24 G de 29 de noviembre de 2001,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”¹,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por Cuba de ratificar el Tratado de Tlatelolco², lo que permite el establecimiento de la primera zona habitada libre de armas nucleares, que abarca a todos los Estados de América Latina y el Caribe,

Acogiendo con satisfacción además la ratificación, en diciembre de 2001, del Tratado de Rarotonga³ por el Reino de Tonga, con lo que se completa la lista de los signatarios iniciales del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur,

Acogiendo con beneplácito el apoyo manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el 33° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Suva del 15 al 17 de agosto de 2002, a un hemisferio sur libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito también la reunión celebrada en abril de 2002 en Nueva York entre el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y los representantes de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, con el objeto de determinar ámbitos en que estrechar la cooperación,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

³ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco², Rarotonga³, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando la importancia de que aumente la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico⁷ y los tratados de Tlatelolco², Rarotonga³, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Pide* a todos los Estados de la región que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente acordados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

⁴ Resolución S-10/2.

⁵ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁶ A/50/426, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁸ Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

4. *Afirma su convicción* del importante papel que cumplen las zonas libres de armas nucleares en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en el aumento del número de regiones del mundo libre de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a que apoyen el proceso de desarme nuclear y se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

6. *Acoge con beneplácito* los vigorosos esfuerzos que están haciendo los Estados partes y signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y considera que podría celebrarse una conferencia internacional de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados;

7. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*